



Fundación Mier y Pesado, I.A.P.







Procedimiento para solicitar CFDI's en Instituto Mier y Pesado para el Ciclo Escolar 2016-2017


Introducción: Con la finalidad de mejorar el procedimiento de pagos y emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se tuvo la necesidad de crear un procedimiento que estableciera clara y oportunamente la forma de solicitar la emisión de CFDI's. En virtud de lo antes mencionado la Fundación Mier y Pesado, I.A.P. elaboró el presente "Procedimiento para solicitar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en Instituto Mier y Pesado", esperando sea de utilidad para todos los padres de familia.

Objetivo: Describir el proceso que se debe seguir para entregar la información correspondiente para poder solicitar la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's); dicho procedimiento estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017.

Procedimiento:

Con la finalidad de facilitar el trámite para solicitar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) por concepto de pago de las colegiaturas, en estricto apego a las disposiciones fiscales vigentes se entregará la información fiscal y la solicitud de conformidad con lo siguiente:

-  A partir de 30 de agosto de 2016 consultar la página de internet de la fundación, en la liga correspondiente a Instituto, www.fundacionmierypesado.org.mx/institucionesEdu.html, en la cual estará un formulario para que el padre de familia interesado en obtener los CFDI's, capture sus datos fiscales para la emisión de los mismos.
-  Dicho formulario correctamente llenado, se deberá imprimir, enviar, firmar y entregar en el área de Control Escolar; éste será la solicitud formal para la emisión de CFDI's, los datos proporcionados quedarán registrados en el sistema para la elaboración posterior de los mismos.
-  Los CFDI's se emitirán a partir del mes en que se capture el formulario y se entregue la solicitud físicamente en el área de Control Escolar, no se emitirán CFDI's de meses anteriores a la fecha de la solicitud.
-  Los CFDI's se enviarán al correo electrónico proporcionado a los 3 días hábiles siguientes de haber efectuado el pago correspondiente.
-  El padre de familia contará con tres días hábiles para revisar los datos de los CFDI's, contados a partir del envío de los mismos, indicando alguna inconformidad.
-  El tiempo de respuesta a las correcciones solicitadas será de 3 días hábiles.

-  **Es importante hacer de su conocimiento que los CFDI's se emitirán dentro del mes y año fiscal en que se haya realizado el pago, por lo que no se expedirán CFDI's cuyo concepto sea pagado en mes y año fiscal posterior, es decir, si**



Fundación Mier y Pesado, I.A.P.

Procedimiento para solicitar CFDI's en Instituto Mier y Pesado para el Ciclo Escolar 2016-2017

los pagos de las colegiaturas del mes de diciembre de 2016 (ó algunos otros atrasados) se hacen en enero de 2017 (ó posterior) ya no se podrán emitir CFDI's con fecha de 2016, éstos tendrán fecha correspondiente al año fiscal 2017.

- 🔗 **La fecha límite para recibir pagos y poder emitir su correspondiente CFDI con fecha 2016 será el 19 de diciembre de 2016. Sin excepción los pagos recibidos con fecha posterior, a la antes mencionada, el CFDI respectivo tendrá fecha de 2017.**
- 🔗 **A los padres de familia que requieran CFDI, se hace de su conocimiento que no se recibirán pagos de colegiaturas los días últimos de mes (30 o 31 según corresponda), debido a los cierres contables y disposiciones fiscales.**
- 🔗 Cabe hacer mención que el comprobante fiscal por concepto de "Inscripción" no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo aquellos que lo requieran deberán solicitarlo con oportunidad y se le podrá emitir sin ningún problema.
- 🔗 Los datos solicitados para la emisión de CFDI's son de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes las cuales se anexan al presente procedimiento.

Contacto en Instituto Mier y Pesado

Manuel Alejandro Martínez Andrade
Responsable de Control Escolar
Tel. 5537-5560 Ext. 221
amartinez@fundacionmierypesado.org.mx



Fundación Mier y Pesado, I.A.P.

Procedimiento para solicitar CFDI's en Instituto Mier y Pesado para el Ciclo Escolar 2016-2017

Requisitos fiscales para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).

Disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A del CFF

- I. Clave del RFC de quien expide y su régimen fiscal.
- II. Número de folio, sello digital del SAT y del contribuyente que lo expide.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. RFC de la persona a favor de quien se expida. Cuando no se tenga, se anotará la clave genérica
- V. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra.
 - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalará expresamente dicha situación, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y el monto de los impuestos retenidos.
 - c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos, indicando al menos los cuatro últimos dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Modificaciones establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012

Requisitos de las representaciones impresas de CFD

II.2.6.2.4. Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFD, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

- I. La cadena original con la que se generó el sello digital. Tratándose de contribuyentes que adicional a la impresión del CFD, pongan a disposición de sus clientes el comprobante en su formato electrónico, podrán no incluir el requisito establecido en esta fracción.
- II. Número de serie del CSD del emisor del CFD.
- III. Cualquiera de las siguientes leyendas: "Este documento es una representación impresa de un CFD", "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital" o "Este documento es una impresión de un Comprobante Fiscal Digital".
- IV. Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- V. El número y año de la aprobación de los folios.

CFF 29, 29-A, RMF 2012 II.2.6.2.4.

Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas

I.12.8.2. Para los efectos del Artículo Primero, fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los comprobantes fiscales que al efecto expidan las instituciones educativas privadas, deberán de cumplir con los requisitos del artículo 29-A del CFF, para lo cual a efecto de cumplir con el requisito de la fracción IV de dicho artículo, estarán a lo siguiente:

- I. Dentro de la descripción del servicio, deberán precisar el nombre del alumno, la CURP, el nivel educativo e indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.
- II. Cuando la persona que recibe el servicio sea diferente a la que realiza el pago, se deberá incluir en los comprobantes fiscales la clave del RFC de este último.

CFF 29-A, DECRETO DOF 15/FEB/11, PRIMERO

Identificación de forma de pago en el CFDI

I.2.7.1.12. Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante y, en consecuencia, no se tenga el dato de los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o tarjeta de crédito, de débito, de servicio o de los llamados monederos electrónicos que autorice el SAT, los contribuyentes podrán cumplir con dicho requisito señalando en los apartados del comprobante fiscal designados para tal efecto, la expresión "No identificado".

CFF 29-A